



DIRECCION GENERAL

RESOLUCION No

1060

Valledupar,

24 ABO. 2015

“Por medio de la cual se rechaza la solicitud de permiso de emisiones atmosféricas presentada por SML CONSTRUCCION S.A. con identificación tributaria No. 900.587.861-9, para una planta de trituración y planta de concreto a ubicar en área rural jurisdicción del municipio de Valledupar - Cesar”

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor SELVIS ENRIQUE LANA O ZABARAIN identificado con la C.C. No. 77.173.473, obrando en calidad de representante legal de SML CONSTRUCCION S.A. con identificación tributaria No. 900.587.861-9, solicitó a Corpocesar permiso de emisiones atmosféricas para una planta de trituración y planta de concreto a ubicar en área rural jurisdicción del municipio de Valledupar – Cesar.

Que la información presentada no cumplía con todo lo exigido en la normatividad ambiental y en el formulario único nacional de solicitud de permiso de emisiones atmosféricas. En consecuencia, mediante Auto No. 081 de fecha 23 de junio de 2015 se requirió el aporte de información y/o documentación complementaria, advirtiendo que se procedería al rechazo de la solicitud en el evento de no dar cumplimiento a lo requerido por Corpocesar. Para tal efecto se procedió conforme a lo establecido en el numeral 1 del Artículo 2.2.5.1.7.5 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), solicitando lo pertinente. Dicha disposición señala que **“En caso de que la solicitud no reúna los requisitos exigidos, en el mismo auto de iniciación de trámite, se indicarán al interesado las correcciones o adiciones necesarias, para que las subsane o satisfaga en el término de diez (10) días hábiles, vencidos los cuales, si no se hubiere dado cumplimiento a lo establecido por la autoridad ambiental, se rechazará”**.

Que en el citado Auto No 081 del 23 de junio de 2015, se requirió el aporte de información y/o documentación complementaria siguiente:

1. Aclarar el nombre del predio donde se pretende adelantar la actividad. En el formulario se identifica como Las Mercedes, pero se aporta certificado de tradición y libertad de un inmueble innominado de matrícula inmobiliaria No 190-135165. En todo caso, los trámites ambientales deben adelantarse conforme a la denominación del predio en el certificado que se aporte.
2. Altura sobre el nivel del mar (msnm).
3. Coordenadas del polígono del proyecto.
4. Certificado expedido por autoridad municipal competente, en el que se establezca la compatibilidad del proyecto con el uso del suelo asignado en el POT.
5. Fecha proyectada de iniciación de actividades y terminación de obra o actividad.
6. Equipo de control de emisiones de la planta o plantas. Precipitador, Lavadores, Filtro Manga, Ciclones, Cámaras, otro cual.
7. Ubicación y cantidad de los puntos de descarga al aire.
8. Descripción y planos de los ductos, chimeneas, o fuentes dispersas, e indicación de sus materiales, medidas y características técnicas.
9. Autorización del propietario o propietarios del predio.

Que en fecha 3 de Julio de 2015, el peticionario solicitó prórroga, la cual fue contestada mediante oficio del día 8 del mes y anualidad citada. En dicho oficio se expresa lo siguiente:

1. El plazo para el aporte de información y documentación complementaria, en los trámites referentes a las solicitudes de permiso de emisiones atmosféricas, es una actividad reglada de manera específica en el Artículo 2.2.5.1.7.5 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.
2. Dicha disposición normativa no puede ser desconocida por ningún servidor público, so pena de enfrentarse a los procesos que dicha conducta implicaría. La referida disposición establece, que **“En caso de que la solicitud no reúna los requisitos exigidos, en el mismo auto de iniciación de trámite, se indicarán al interesado las correcciones o adiciones necesarias, para que las subsane o**

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR



Continuación Resolución N° 06024 del 24 de mayo de 2015 por medio de la cual se rechaza la solicitud de permiso de emisiones atmosféricas presentada por SML CONSTRUCCION S.A. con identificación tributaria No. 900.587.861-9, para una planta de trituración y planta de concreto a ubicar en área rural jurisdicción del municipio de Valledupar - Cesar

satisfaga en el término de diez (10) días hábiles, vencidos los cuales, si no se hubiere dado cumplimiento a lo establecido por la autoridad ambiental, se rechazará."

3. Bajo esa óptica legal, el despacho no puede acceder a su solicitud de prorrogar el plazo señalado para aportar lo requerido.
4. El Auto No 081 del 23 de junio de 2015 se encuentra notificado por conducta concluyente, el día 3 de julio del año en curso. En consecuencia, es mi deber legal informarle que el plazo para allegar lo requerido (10 días hábiles), vence el 17 de julio de 2015.
5. Vencido el plazo sin el aporte de lo requerido, la Corporación debe proceder al rechazo de la solicitud, sin perjuicio de que el interesado pueda presentar un nuevo pedido cumpliendo todas las exigencias legales.

Que a la fecha y pese al tiempo transcurrido no se aportó dentro del término legal la información y/o documentación complementaria.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Rechazar la solicitud de permiso de emisiones atmosféricas presentada por SML CONSTRUCCION S.A. con identificación tributaria No. 900.587.861-9, para una planta de trituración y planta de concreto a ubicar en área rural jurisdicción del municipio de Valledupar - Cesar, sin perjuicio de que el interesado pueda presentar posteriormente una nueva solicitud cumpliendo todas las exigencias legales.

ARTICULO SEGUNDO: Archivar el expediente No CJA 081 - 2015

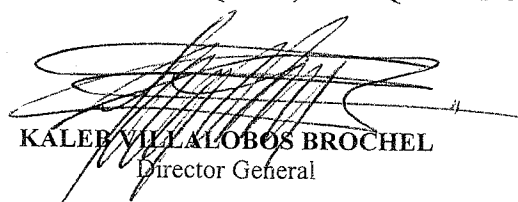
ARTICULO TERCERO: Notifíquese al representante legal de SML CONSTRUCCION S.A. con identificación tributaria No. 900.587.861-9 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO CUARTO: Comuníquese al señor Procurador Delegado para Asuntos Ambientales.

ARTICULO QUINTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO SEXTO : Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos) , dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


KALEB VILLALOBOS BROCHEL
Director General

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández- Coordinador Sub Área Jurídica Ambiental
Proyectó: Jorge Luis Pérez Peralta – Abogado
Expediente No CJA 081 - 2015

Carrera 9 No 9-88 Valledupar
Teléfonos 5748960- 018000915306
Fax 5737181